



'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2024-GM-MDEA

El Agustino, 17 de Octubre de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

### VISTO:

El informe N° 0595-2024-2024-OGAJ-MDEA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y estado Civil, e Informe N° 003-2024-OGS-MDEA de fecha 26 de setiembre de 2024, emitida por la Oficina General de Secretaria, el cual cumple con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2024-GM-MDEA, relacionado a reconstrucción de oficio del Expediente N° 8428-2022, y;



### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, cabe mencionar que estos últimos alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, siendo por tanto de aplicación a todas las Municipalidades, sean estas Provinciales, Distritales y/o Centros Poblados;

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el Principio de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, las acciones para la reconstrucción de documentos y/o expedientes, se rigen en concordancia con lo dispuesto en el numeral 164.4, del artículo 164 TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que a la letra dice "si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Civil;





Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2024-GM-MDEA, de fecha 08 de julio de 2024, se resuelve Declarar el extravío N° 8428-2022 y se Encarga a la Oficina General de Secretaria la Reconstrucción de Oficio del mismo expediente;

Que, mediante memorándum N° 2222-2024-GEMU-MDEA, de fecha 06 de setiembre. La Gerencia Municipal remite los actuados en su totalidad a la Oficina General de Secretaria para la reconstrucción del Expediente aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°039-2024-GM-MDEA, a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 003-2024-OGS-MDEA, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Oficina General de Secretaria cumple con lo dispuesto por la Gerencia Municipal y remite los actuados en su totalidad a la misma Gerencia para la emisión de la respectiva Resolución Gerencial;

Que, mediante Informe N° 0595-2024-OGAJ-MDEA DE LA Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, considera que es viable declarar la reconstrucción del expediente Administrativo N° 8428-2022 mediante Resolución Gerencial.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR RECONSTRUIDO** el Expediente Administrativo N°8428-2022, solicitado por el Administrado Juan Abel Contreras Soto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR**, el Expediente Administrativo a las áreas orgánicas a fin de cumplir y hacer cumplir la presente resolución de la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución de Gerencia Municipal a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
HECTOR RUBEN PEÑA TARAZONA  
Gerencia Municipal